

BOLSA

Cotización Oficial del 27 de Octubre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
26-10-910	83,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,15 y 10
26-10-910	83,20	» E, de 25.000 » » » »	83,20
26-10-910	83,0	» D, de 12.500 » » » »	83,95 y 0
26-10-910	85,75	» C, de 5.000 » » » »	85,80 y 70
26-10-910	85,75	» B, de 2.500 » » » »	85,85
26-10-910	85,80	» A, de 500 » » » »	85,90, 80 y 85
26-10-910	86,00	» H, de 200 » » » »	85,90 y 85
26-10-910	86,00	» G, de 100 » » » »	85,90 y 85
26-10-910	85,90	En diferentes series.....	85,90, 70, 75 y 85
<i>A plazo.</i>			
26-10-910	83,30	Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
26-10-910	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
22-10-910	92,20	» D, de 12.500 » » » »	91,50
26-10-910	92,00	» C, de 5.000 » » » »	92,00
26-10-910	91,15	» B, de 2.500 » » » »	
26-10-910	92,00	» A, de 500 » » » »	92,00
26-10-910	92,10	En diferentes series.....	92,00
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
26-10-910	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,00
26-10-910	101,10	» E, de 25.000 » » » »	
26-10-910	101,15	» D, de 12.500 » » » »	
26-10-910	101,15	» C, de 5.000 » » » »	101,20
26-10-910	101,15	» B, de 2.500 » » » »	101,20
26-10-910	101,25	» A, de 500 » » » »	101,30 y 20
26-10-910	101,15	En diferentes series.....	101,20

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHA	0/0				
ACCIONES					
26-10-910	453,00	Banco de España.....	500		454,00 y 453,00
26-10-910	282,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
26-10-910	350,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		348,75 y 50
26-10-910	325,00	Unión Española de Explosivos.	100		325,00
22-10-910	107,00	Banco de Castilla.....	250		
25-10-910	150,00	Banco Hispano Americano....	500	40	
20-10-910	134,00	Banco Español de Crédito.....	250		
26-10-910	56,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		55,50
26-10-910	15,00	» » » » Ordinarias.	500		16,00
30-9-910	244,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
16-6-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500		
21-10-910	92,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
25-10-910	86,70	Idem Norte de España.....	475		87,10
26-10-910	553,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			549, 548, 546 y 549
OBLIGACIONES					
Interés anual. 0/0					
26-10-910	101,55	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
26-10-910	83,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	83,00
15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
25-10-910	103,00	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-910	102,00	» » » » B.	500	4 1/2	
14-9-910	99,00	» » » » C.	500	4	
27-9-910	84,50	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475		81,50
27-9-910	83,60	» » » » 1. ^a serie.	475	3	81,25
27-9-910	82,60	» » » » 2. ^a »	475	3	81,00
27-9-910	82,00	» » » » 3. ^a »	475	3	80,50
27-9-910	76,00	» » » » 4. ^a »	500	3	75,00
27-9-910	76,00	» » » » 5. ^a »	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
21-10-910	80,00	Obligaciones.....	100	3	80,50
21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
26-10-910	89,50	Idem por resultas.....	500	4	89,50
19-10-910	98,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
26-10-910	96,50	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche....	500	4 1/2	96,50
15-10-910	101,00	Diputación provincial de Madrid.		6	101,50
15-10-910	101,00	Obligaciones.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	426.200
Idem, fin corriente.....	2.000.000
Idem, fin próximo.....	2.000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	116.500
5 por 100 amortizable.....	102.500
Acciones del Banco de España.....	13.000
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	20.000
Azucareras.—Preferentes.....	3.500
Idem ordinarias.....	15.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	00.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	300.000
Cambio medio.....	107,125

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	0.000
Cambio medio.....	00,02

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 27 de Octubre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Tempe- ratura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Tempe- ratura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			Lluvia ó nieve.....	Máx.					Mín.	Dirección			Fuerza de 0 a 9	Lluvia ó nieve.....	Máx.	Mín.
Valencia..... (7h)										Málaga..... (8h)	760.9	16.4	89	N.....	0	C. cubierto..	Llana....	28	21	11	
Oriz Noz..... (7h)	760.0	8.6	94	ENE...	4	Niebla.....	Marejada.	14	8	Melilla..... (8h)	762.4	23.2	84	N.....	2	Nuboso.....	Calma....	5	25	18	
Saint Mathieu. (7h)	753.0	14.0	87	FSE...	4	Cubierto...	Idem....	4	14	Jaén..... (8h)	761.8	15.4	66	S.....	1	C. despejado.	Calma....	7	23	9	
Isla de Aix.... (7h)	755.2	14.3	88	SE...	3	Lluvia.....	Rizada....	19	11	Granada..... (8h)	761.3	12.8	79	SE.....	1	C. cubierto..	Calma....	6	18	10	
Biarritz..... (7h)	756.3	17.2	72	SSW...	3	Idem.....	Idem....	23	16	Almería..... (8h)	761.8	19.2	77	SW...	2	C. despejado.	Rizada....	4	29	18	
Perpiñán..... (7h)	759.7	16.0	96	NE...	2	Cubierto...	Idem....	20.5	13.6	Marcia..... (8h)	759.4	16.4	89	SW...	1	Idem.....	Idem....	3	21	15	
Cábo Sició... (7h)	761.2	14.0	83	E.....	6	Idem.....	Gruesa...	16	12	Alicante..... (8h)	759.6	18.0	74	SW...	1	Idem.....	Calma....	4	22	15	
Niza..... (7h)	763.8	12.6	60	E.....	1	C. cubierto.	Picada...	19	10	Valencia..... (8h)	758.4	17.4	82	SW...	1	Idem.....	Idem....	10	21	14	
Clermont..... (7h)	756.8	13.4	64	SE.....	2	Cubierto...	Idem....	19.1	11.7	Albacete..... (8h)	759.9	12.7	77	WSW...	2	Despejado	Idem....	8	19	10	
Paris..... (7h)										Ciudad Real.. (8h)	761.2	11.8	91	W.....	1	Nuboso....	Idem....	6	20	10	
San Sebastián. (8h)	756.3	17.6	87	S.....	1	Lluvia.....	Calma....	23	16	Toledo..... (8h)	?	12.6	81	?	1	Idem.....	Idem....	6	19	11	
Bilbao..... (8h)	754.6	16.4	89	SE.....	1	Cubierto...	Idem....	24	16	Cuenca..... (8h)	758.4	10.5	89	S.....	1	Lluvia....	Idem....	7	18.8	7	
Santander.... (8h)	754.2	17.2	78	S.....	5	Idem.....	Llana...	8	19	Madrid..... (8h)	759.4	10.9	94	SW...	2	Nuboso....	Idem....	6.3	18.0	10.2	
Oviedo..... (8h)	753.5	?	?	S.....	?	?	?	8	19	El Escorial... (8h)	760.2	9.0	95	SW...	1	Idem.....	Idem....	22	13	8	
Áviles..... (8h)	754.1			SE.....	1	Lluvia....	Llana....	1	19	Segovia..... (8h)	758.5	8.2	83	SW...	2	Despejado..	Idem....	4	16	8	
Vares..... (8h)	754.3	12.5	89	SSW...	5	C. cubierto.	Idem....	1	19	Avila..... (8h)	760.8	8.0	72	SE...	3	Nuboso....	Idem....	13	13	9	
Coruña..... (7h)	754.1	14.0	89	SSE...	3	Cubierto...	Marejada	1	19	Guadalajara.. (8h)	758.3	11.4	100	SW...	2	C. cubierto..	Idem....	4	19	11	
Finisterre.... (8h)	754.6	15.1	86	S.....	5	C. cubierto.	Idem....	1	16	Soria..... (8h)	757.4	10.0	86	SSE...	1	Cubierto...	Idem....	3	16	9	
Santiago..... (8h)	751.0	11.3	95	SW...	1	Lluvia....	Idem....	1	19	Huesca..... (8h)	757.5	11.7	100	NE...	0	Lluvia....	Idem....	20	18.8	10.8	
Pontvedra.... (8h)	754.7	13.6	96	S.....	2	Cubierto...	Idem....	5	19	Zaragoza..... (8h)	756.5	13.4	86	SE...	1	Cubierto...	Idem....	7	20	12	
Vigo..... (8h)										Teruel..... (8h)	760.9	10.4	86	S.....	1	Idem.....	Idem....	7	18	9	
Orense..... (8h)	754.7	13.8	73	SE...	3	C. cubierto..	Idem....	3	18	Tortosa..... (8h)	757.1	15.8	96	NW...	2	Tormenta...	Idem....	21	19	15	
León..... (8h)	?	9.2	75	S.....	2	Cubierto...	Idem....	30	13	Barcelona..... (8h)	757.1	18.0	95	ENE...	3	Lluvia....	Picada...	7	20	16	
Burgos..... (8h)	756.0	9.4	91	S.....	1	Idem.....	Idem....	7	16	Mahón..... (8h)	756.6	20.8	91	SE...	4	Cubierto...	Idem....	7	21	18	
Valladolid.... (8h)	757.8	9.4	89	SW...	2	Idem.....	Idem....	11	16	Palma..... (8h)	757.5	20.0	78	NE...	1	Nuboso....	Llana....	11	23	16	
Salamanca.... (8h)	7759.3	11.6	88	SW...	3	Nuboso....	Idem....	13	14	Orán..... (7h)	762.0	19.0		NNW...	1	C. despejado.	Idem....				
Zamora..... (8h)										Argel..... (7h)	761.3	22.0		SSW...	3	C. cubierto..	Idem....				
Oporto..... (8h)										Túnez..... (7h)	762.8	21.0		S.....	4	Cubierto...	Idem....				
Lisboa..... (8h)	757.7	15.1	83	SW...	4	Cubierto...	Gruesa..	14	17	Sfaks..... (7h)	761.4	22.0		NE...	1	C. despejado.	Idem....				
Lagos..... (8h)										Ljorna..... (7h)	764.9	13.2	57	E.....	4	Idem.....	Idem....				
Funchal..... (8h)	761.6	18.0	44	N.....	2	C. despejado.	Rizada...	22	12	Roma..... (7h)	765.7	10.0	84	N.....	3	C. cubierto..	Idem....				
Punta Delgada. (7h)										Cagliari..... (7h)	761.5	19.5	95	SE...	3	Nuboso....	Idem....				
Angra..... (8h)										Palermo..... (7h)	764.4	18.0	93	Calma	0	Cubierto...	Idem....				
Horta..... (8h)										Bodo..... (7h)	772.1	2.4	68	W.....	4	Idem.....	Marejada.	10	3	2	
Laguna..... (8h)	761.3	15.9	78	NW...	0	Despejado...	Idem....	19	12	Cristiansund. (7h)	774.0	5.2	77	Calma	0	Nuboso....	Llana....	10	8	5	
St. Cruz Tenerife (8h)										Riga..... (7h)	775.2	-1.0		S.....	0	Cubierto...	Idem....				
Áceres..... (8h)	759.4	11.4	90	SSW...	3	C. cubierto..	Idem....	23	15	Moscou..... (7h)	776.6	0.8		SSW...	1	Idem.....	Idem....				
Badajoz..... (8h)	763.9	15.2	85	S.....	0	Nuboso....	Idem....	22	16	Nicolaiew.... (7h)	773.0	2.7		NE...	3	Idem.....	Idem....				
Córdoba..... (8h)	760.6	15.2	91	SW...	2	Idem.....	Idem....	27	24	Feldkirch.... (7h)	764.9	3.0		Calma	0	Niebla....	Idem....				
Sevilla..... (8h)	760.7	16.8	81	SW...	1	Idem.....	Idem....	12	21	Cronovitz.... (7h)	774.9	-0.1		E.....	2	Cubierto..	Idem....				
Huelva..... (8h)	7760.0	14.9	89	SE...	3	Idem.....	Idem....	12	20	Cracovia.... (7h)	773.0	-0.2		E.....	2	Niebla....	Idem....				
San Fernando.. (7h)	761.6	17.1	81	SW...	1	Idem.....	Llana....	10	21	Pola..... (7h)	767.2	9.2		NE...	2	C. despejado.	Idem....				
Tarifa..... (8h)	761.1	16.0	99	SW...	5	Lluvia.....	Marejada.	3	15	Viena..... (7h)	769.1	4.4		SE...	3	C. cubierto..	Idem....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del agua por evaporación.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Bar.	Temperatura.			Velocidad.	Estado.	
12 de la noche.....	701.71	11.8	11.4	9.8	96	SSW.....	Osima.....	Lluvioso.
3 de la mañana.....	1.45	10.6	10.4	9.3	98	SSW.....	Brisa.....	Truena.
9 de la mañana.....	2.41	11.5	10.3	8.8	86	SW.....	Brisa fuerte.	Nuboso.
12 del día.....	2.44	14.6	11.4	8.4	67	SW.....	Viento.....	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	1.85	15.5	11.6	8.2	62	SW.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	2.01	12.5	10.3	8.3	76	S.....	Brisa.....	Truena.
9 de la noche.....	2.91	11.6	11.0	9.5	93	S.....	Brisa ligera.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			17.0					
Idem mínima.....			9.7					
Diferencia.....			7.3					394
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			21.1					1.46
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			54.7					— 3.79
Diferencia.....			23.6					
Temperatura máxima á cielo descubierta, frente á la tierra vegetal ó herbácea.....			26.9					4.2
Idem mínima idem.....			8.8					2 h 41'
Diferencia.....			18.1					4 h 30'
								7 h 10'

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el sábado, 12 del próximo Noviembre, á las tres de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo los ejercicios. En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas, vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reclamatorios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario.

Madrid, 26 de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal, R. Conde.

Distrito universitario de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Dabiendo ser provista por el turno de oposiciones la Escuela de niñas de Ayoñes, Ayuntamiento de Luarca, con la categoría de 825 pesetas anuales, por resultado del Censo oficial de población, este Rectorado acuerda eliminarla del anuncio de concurso publicado en la GACETA DE MADRID de 12 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Maestras aspirantes.

Oviedo, 20 de Octubre de 1910.—El Rector, Fermín Canella. P—3219

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transport de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas de Huesca y Graus, con hijuela, un día en automóvil y otro en carruaje, entre las de El Grado y Boltaña (122 kilómetros en total), bajo el tipo máximo de 12.345 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca, Boltaña, Barbastro y Graus, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 14 de dicho Noviembre, á las once horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

E—361

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación del puente de Ullán de la carretera de Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 97.635,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 7 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta será de 980 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Octubre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Braulio Morono Gallego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que autorizada esta Alcaldía Presidencia para señalar el día y la hora en que ha de celebrarse la subasta para el arrendamiento de los arbitrios impuestos sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos, durante el año 1911, he dispuesto fijar el día 6 de Diciembre próximo, á las once horas, para realizar la apertura de los pliegos de opción que se presenten, el cual acto se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, con asistencia del Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Abastos, D. Andrés Rodríguez López, y ante la fe de un Notario público.

La presentación de pliegos se realizará en la forma, plazo, horas y con los requisitos señalados en las letras C., D., E., F. y G. de la condición 22 del pliego que á continuación se inserta, y el contrato se formalizará según las bases que el referido pliego contiene.

Lo que he dispuesto publicar en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y sitios de costumbre, para conocimiento general.

Dado en Almería á 25 de Octubre de 1910.—Braulio Moreno.—Por acuerdo de S. E., David Esteban, Secretario.

Proyecto de pliego de condiciones para el contrato de arrendamiento de los arbitrios impuestos sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos, durante el año 1911.

Bases del contrato.

1.ª—OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Almería arrienda, por medio de subasta pública, la cobranza y administración de los arbitrios impuestos sobre la matanza de todas las reses que se sacrifican en el matadero público, y sobre el sacrificio de los cerdos que se destinan á la venta.

2.ª—DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, á contar desde 1.º de Enero de 1911 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

3.ª—TARIFAS PARA LA RECAUDACIÓN.

El arrendatario cobrará en concepto de derechos de venta y degüello:

A) Por cada kilogramo de carne de ternera, vaca, buey, oveja, borrego ó cordero, 20 céntimos de peseta;

B) Por cada kilogramo de carne de cabrito, 10 céntimos de peseta;

C) Por cada kilogramo de carne de cerdo, en canal, 15 céntimos de peseta;

D) Por cada kilogramo de carne de toro ó novillo que se corran y maten en el circo taurino, 10 céntimos de peseta.

Los despojos y menudos de los cerdos abonarán la mitad de la tarifa establecida para las carnes de dichos animales.

4.ª—EXCEPCIONES DE PAGO.

Quedan exentos del pago de los derechos establecidos en la base anterior:

1.º Las reses y cerdos que se sacrifican en casas particulares para el consumo exclusivo de sus dueños;

2.º Los que se sacrifican en el extrarradio, para el consumo exclusivo de los habitantes del mismo.

Los que se dediquen al degüello y matanza de cerdos y reses; los dueños de establecimientos destinados á la venta de carnes, comestibles ó bebidas, y los de fondas, hospederías y posadas, no podrán sacrificar reses ni cerdos en sus casas particulares, ni aun destinándolos al consumo de sus familias.

El sacrificio de dichas reses deberá hacerse en la Casa-matanza, y queda sujeto al pago de los derechos establecidos en la base anterior.

5.ª—SACRIFICIO Y RECONOCIMIENTO.

Todas las reses y cerdos destinados al consumo público, serán sacrificadas necesariamente en el Matadero, presenciando el sacrificio un Vocal de la Comisión de Abastos y el Inspector de carnes.

Esto último reconocerá las reses destinadas al sacrificio, antes y después de realizado éste.

Se exceptúan de esta disposición las reses que se sacrifican en el Hospital para el consumo de los enfermos, respecto de los cuales bastará dar aviso que van á ser sacrificadas, al Alcalde ó al Presidente de la Comisión de Abastos.

Se exceptúan también los que se sacrifican en la Plaza de Toros, que serán arreglados dentro de dicho edificio por el arrendatario.

6.ª—DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD.

Los infractores de la condición anterior y de lo dispuesto en el último párrafo de la base 1.ª, serán sometidos á expediente sumario que se seguirá por denuncia verbal ó escrita presentada ante el Alcalde, el cual le pasará al Presidente de la Comisión de Abastos, para que oiga al denunciante y al denunciado en un sólo acto, y después de las diligencias que estime precisas, devolverá el expediente á la Alcaldía, con informe, proponiendo la resolución que estime procedente.

La penalidad para los infractores consistirá en un multa de cinco á 50 pesetas, según la importancia del caso, y el comiso de la carne sacrificada, de la cual se entregará la mitad al arrendatario y la otra mitad á los Establecimientos de beneficencia, si se encontrase en buen estado de salubridad.

En el caso de no hayarse en condiciones para el consumo, será quemada á costa del defraudador.

Si las reses y cerdos que se sacrifican fuera del matadero se encontrasen selladas por el arrendatario, se impondrá á éste una multa equivalente al importe del precio de la mitad de la res, y dejará de percibir, además, la participación que se le reconoce en el párrafo anterior.

7.ª—VENTA DE CARNES.

Las expendurias de carnes continuarán establecidas bajo el mismo régimen y condiciones que actualmente lo están;

pero las carnes procedentes de reses sacrificadas en la Plaza de Toros, se venderán en los sitios que marquen el Alcalde ó el Presidente de la Comisión.

El precio de estas carnes se reducirá en un 40 por 100 del que en el mismo día obtengan las de vaca, ternera ó buey que se sacrifican en el matadero.

Si en el mismo día no se sacrificaran ninguna de éstas, se tomará como tipo regulador, para hacer la anterior deducción, el que tuvieran las carnes sacrificadas en el matadero durante la semana anterior á la celebración de la corrida.

8.ª—PERSONAL DEL ARRENDATARIO.

Las reses que se sacrifican en el Matadero serán muertas, descuartizadas y limpias, según la costumbre del país, por los dependientes del arrendatario, los cuales deberán dejar las carnes en perfectas condiciones para la venta, á satisfacción del dueño de las mismas ó su representante.

A este efecto, el arrendatario deberá tener á disposición de los dueños de las reses destinadas al sacrificio, por lo menos cuatro oficiales, con el haber anual mínimo de 300 pesetas. El nombramiento y separación de estos oficiales y demás dependientes del arrendatario, corresponde al Alcalde, á propuesta de aquél; la separación corresponde asimismo á la Alcaldía.

9.ª—PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

La inspección facultativa de las carnes corresponde al Veterinario municipal; la dirección y régimen interior del Matadero, al Fiel, y la custodia y servicios subalternos del Establecimiento, al Conserje. El arrendatario tiene obligación de reconocer estas facultades respectivas y acatar á cada uno de dichos funcionarios en el ejercicio de las mismas. La inspección superior de todos estos servicios corresponde á la Comisión de Abastos.

10.—RÉGIMEN DEL MATADERO.

El Matadero estará abierto durante todas las horas del día para la recepción y sacrificio de las reses. Las horas de matanza se fijarán, en cada estación, por el Presidente de la Comisión de Abastos, de acuerdo con el Inspector de carnes. En ningún caso permanecerán en la Casa-matanza durante la noche los menudos y despojos de las reses sacrificadas. Si se infringiere esta prohibición, incurrirá el arrendatario en una multa de 10 á 25 pesetas.

11.—REGISTROS Y ESTADÍSTICAS.

El arrendatario llevará un libro diario en el que anotará, con separación y claridad, las reses que se sacrifican en el Matadero, con expresión del nombre del propietario ó marchante, la clase de res, el peso de la misma y el local que haya designado el propietario para la venta.

El Inspector de carnes y arrendatario pasarán parte diario á la Alcaldía, comunicando estos datos, que el Negociado anotará, á su vez, en un libro que llevará al efecto.

Las carnes destinadas á la venta, que no se encuentren anotadas en estos registros, se considerarán fraudulentas y quedarán sometidas á las disposiciones de la base 4.ª

12.—LIMPIEZA DEL MATADERO.

Será de cuenta del arrendatario la limpieza y bañeo de la Casa-matanza y dependencias de la misma, cuantas veces sea necesario, á juicio del Fiel, y siempre que lo ordenen el Alcalde ó el Presi-

dente de la Comisión. En la misma forma se realizará el blanqueo y la limpieza de los pozos negros y atarjeas.

Al terminar el contrato, el arrendatario entregará el local y utensilios en perfecto estado de limpieza y conservación, bajo inventario.

13.—CONDUCCIÓN DE CARNES.

La conducción de carnes á las casetas ó puestos de venta, se verificará siempre por cuenta del arrendatario, en un carro cuyo interior será de cristal, lavado con agua caliente antes de colocar las reses que han de ser conducidas. La infracción de esta base por parte del arrendatario será castigada con una multa de 10 á 15 pesetas.

Por este servicio de conducción de carnes cobrará el arrendatario una peseta y 25 céntimos, por cada res vacuna que pese hasta 115 kilogramos, y una peseta 65 céntimos por cada una de las que excedan de este peso. Estos derechos serán satisfechos por los dueños de las reses.

14.—MATANZA DE CERDOS.

Se autoriza el sacrificio de cerdos durante todo el año, bajo la vigilancia del Inspector de carnes, para garantizar las condiciones de salubridad de las reses.

15.—PAGO DE LOS GASTOS.

Todos los de la subasta y del contrato serán de cuenta del arrendatario.

16.—FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Adjudicado definitivamente el remate al mejor postor, deberá constituir, en el término de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo, el depósito definitivo para garantía de su contrato.

El depósito se constituirá en la Caja municipal, y consistirá en una cantidad equivalente al 20 por 100 de la del remate.

Al constituirse el depósito definitivo se devolverá el provisional al arrendatario.

Si no se constituyera aquél en el plazo fijado, se ingresará el provisional en las arcas municipales.

17.—CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, el cual no tendrá derecho á indemnización alguna ni á rebaja en la cantidad por que le sea adjudicado el arbitrio, salvo en el caso de epidemia cólica en Almería, en que se acordará por el Ayuntamiento la rebaja proporcional que haya de otorgársele, la cual no podrá exceder de la tercera parte del importe del canon devengado durante el tiempo que oficialmente haya durado la epidemia en Almería.

18.—PAGO DEL CANON.

El ingreso de la cantidad en que se remata la subasta se hará en la Caja municipal por mensualidades anticipadas, y en uno de los cinco primeros días de cada mes.

Este ingreso se realizará por conducto del representante de Lebón y Compañía, á la cual Sociedad tiene entregado el contrato el Ayuntamiento el arbitrio á que este pliego se refiere.

19.—DERECHO DE TANTEO.

La sociedad Lebón y Compañía tiene á su favor el derecho de tanteo para la adjudicación de esta renta, según la cláusula 4.ª del contrato escriturario de 13 de Enero de 1902.

El plazo para ejercitarlo es de ocho días, siguientes al de la celebración de la subasta.

20.—CLÁUSULA PENAL.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, por parte del arrendatario, producirá la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que procedan.

21.—DISPOSICIÓN GENERAL.

Para todo lo previsto en este pliego se estará á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

22.—REGLAS DE LA SUBASTA.

A) La subasta se verificará en el día y hora que oportunamente se designe, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia también de otro Concejal designado por la Corporación municipal y un Notario público.

B) El tipo de subasta es de 68.000 pesetas;

C) Para tomar parte en la subasta se entregarán al Secretario de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, las correspondientes proposiciones, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, el cual podrá leer, precintado ó adoplado cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición; y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta en arriendo de los arbitrios impuestos sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos, durante el año de 1911»;

D) El plazo en que podrán presentarse los expresados pliegos de proposiciones, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la licitación;

E) Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel de peseta, y deberá acompañarse, al tiempo de presentarlo, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito del 5 por 100 de la cantidad por que salen á subasta estos arbitrios, ó sean 3.400 pesetas, así como una póliza de dos pesetas para reintegro del oportuno recibo certificado;

F) Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

G) A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado Secretario de la Corporación municipal D. David Estoban Gómez;

H) Los edictos se publicarán con treinta días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en los sitios de costumbre;

I) El acto de la subasta se realizará según las reglas de la Instrucción de 13 de Enero de 1905.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del edicto y pliego de condiciones para el

arrendamiento en pública subasta de los arbitrios impuestos sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos, durante el año de 1911, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de expresados arbitrios con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

8—962

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID de 18 del corriente, donde se inserta el pliego de condiciones para la subasta de aceite de oliva, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la condición 6.ª dice: «No se admitirá proposición que exceda de una peseta 65 céntimos el kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.» Debiendo decir: «No se admitirá proposición que exceda de una peseta 65 céntimos el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.»

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Madrid, 26 de Octubre de 1910.—El Secretario, Viñals.

S—932

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

Habiendo sido adjudicada fuera de concurso la Escuela de Mourazos Ayuntamiento de Verín, Orense, que figuraba en la relación de vacantes publicada en la GACETA DE MADRID de 16 del actual, para proveer por concurso único en la forma de traslado del mes corriente, se acuerda excluir la del referido concurso.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 19 de Octubre de 1910.—El Rector, Cleto Troncoso.

P—3222

Administración de Hacienda en la provincia de Alicante.

NOTIFICACIÓN

La Junta administrativa de mi presidencia, en sesión de 30 de Septiembre último, ha acordado lo siguiente:

«En la ciudad de Alicante, siendo las once horas del día 30 del mes de Septiembre del año 1910, reunidos en el despacho oficial del señor Administrador de Hacienda D. Pedro Herrera y Zamorano, y bajo su presidencia los señores D. Luis Cánovas, Abogado del Estado; D. Fernando Muñoz, Oficial de la Intervención de Hacienda; D. Francisco Pérez García, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y el funcionario que suscribe el presente, en concepto de Secretario, constituyendo todos la Junta administrativa encargada de ver y fallar la denuncia formulada por el Arriero de Consumos, de esta localidad, en 22 de Abril próximo pasado, suspendida varias veces por ir ignorándose sucesivamente el domicilio de los denunciados ó por no haberse podido constituir la Junta por ausencia de algún Vocal, denuncia formulada contra Vicente Torregrosa Lillo (a) *El Roch de Balsa* José Arenas (a) *El Leon* ó *Huertas* (a) *El Roñador* y Eduardo B. Torres, por haber introducido fraudulenta y abusivamente 260 kilogramos de sal, en la madrugada del día 21 del mes arriba dicho y por el punto denominado del Tranvía, así como por haber amenazado *El Bailador* con una pla-

tola á los dependientes que evitaron su consumara la defraudación, los cuales se llaman Miguel Rebollo y Julián Carretero.

»Abierta la sesión por el señor Presidente, comparecen ante la Junta la representación del Arriendo y el denunciado Eduardo Brotons, no haciéndolo el resto de los denunciados, cuyo domicilio se ignora, no obstante hallarse citados por los periódicos oficiales.

»Concedida la palabra por la presidencia á la representación del Arriendo, ésta da por reproducida la denuncia en todas sus partes.

»A continuación habla el denunciado presente, manifestando que cuando se dice en la denuncia se cometió el hecho, no iba él con los denunciados; que otras veces sí ha ido con ellos, pero que esa vez no.

»A propuesta de la representación aludida, la presidencia acuerda oír al dependiente que realizó la aprehensión, penetrando en el local Miguel Rebollo y Julián Carretero, exponiendo el primero, en nombre de los dos, que el denunciado Eduardo Brotons iba con los otros tres denunciados el día que expresa la denuncia, y que mientras *El Baidador* le amenazaba con una pistola, su compañero se las había con *El Roch de Estorfa*, queriendo todos á la fuerza llevarse la sal, y que el Brotons formaba parte de la cuadrilla.

»Seguidamente hace uso de la palabra el denunciado, ratificando lo dicho sobre su no asistencia en aquel día.

»Retiradas del local las partes denunciante y denunciada, la Junta pasa seguidamente á deliberar, y resultando que el hecho que motiva la denuncia se halla comprendido en el caso 3.º del artículo 170 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y puno en el 173, y considerando que de la defraudación dicha sólo son responsables los denunciados Vicente Torregrosa Lillo (a) *Roch de Escorja*, José Asensi (a) *El Recoilo*, Bautista *el Baidador* y Eduardo Brotons, la Junta, por unanimidad de votos, acuerda condenar á los inculcados al décuplo de los derechos de la especie correspondiente, además del adeudo natural que procede, sin que en ningún caso la multa pueda exceder del valor de la especie y de los debiles derechos, y en debido cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 30 de Junio de 1892, que se saque testimonio del presente documento y se curse al Juzgado de Instrucción de este partido, á los efectos que procedan.

»Acto seguido se notifica por la Presidencia el anterior fallo á las partes, sin perjuicio de hacerlo después por escrito y por el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* á los desconocidos, levantándose á continuación la sesión y firmando todos los señores concurrentes al mismo, de que yo el Secretario certifico, no firmando denunciante ni denunciado.»

Lo que, para conocimiento de los denunciados desconocidos, se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Alicante, 19 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera. P—3211

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A herederos de Silvestre Durán: una huerta, sita en la partida de La Canterá, de este término, de cabida de una fanega seis celemines, que linda: por Norte, con camino de Bolaños, y por Sur, con mojoneras del término.

Una huerta, sita en la partida de Matabostras, de este término, de cabida de una fanega seis celemines, que linda: por Norte, con Herederos de Pedro Quiroga.

Una tierra de regadío y secano, sita en la partida de El Cerrillo, de este término, de cabida de cuatro fanegas nueve celemines, que linda: por Norte, con Herederos de Francisco de P. Moreno, y por Sur, con Jacinto Andarías.

Una tierra de secano, sita en la partida de Los Arroyos, de este término, de cabida de 15 fanegas, que linda: por Norte, con la dehesa de Cañadillas.

Una tierra de secano, sita en la partida de El Picudo, de este término, de cabida de ocho fanegas, que linda: por Norte, con carril de las villanas, y por Sur, con camino de Daimiel.

Una tierra de secano, sita en la partida de camino de Valenzuela, de este término, de cabida de una fanega tres celemines, que linda: por Norte, con camino de Valenzuela.

Una tierra de secano, sita en la partida de Cañada de Rocuero, de este término, de cabida de dos fanegas seis celemines, que linda: por Norte, con Manuel Malagón, y por Sur, con Herederos de Agustín Gil.

Una tierra de secano, sita en la partida de Camino de la Caridad, de este término, de cabida de cinco fanegas seis celemines, que linda: por Norte, con camino, y por Sur, con María Andrea Viórol.

Una tierra con 17 olivos, sita en la partida de Campo de la Membrilla, de este término, de cabida de seis fanegas, que linda: por Norte, con Herederos de Juan Sobrino, y por Sur, con carril de San Bartolomé.

Una tierra de secano, sita en la partida de Campo de la Membrilla, de este término, de cabida de seis fanegas, que linda, por Norte, con fincas propias.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiera para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos á su costa.

En Almagro á 5 de Octubre de 1910.—El Recaudador, Eduardo Martín.

P—3195

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

dados forasteros que á continuación se expresan:

A Herederos de Silvestre Durán: un olivar con 50 olivos, sito en la partida de Matabestias, de este término, de cabida de una fanega tres celemines, que linda: por Norte, con Herederos de Agustín Gil Moreno, y por Sur, con los de Agustín Pulgar.

Un olivar con 70 olivos, sito en la partida de Talaverano, de este término, de cabida de una fanega nueve celemines, que linda: por Norte, con camino de Cortezón, y por Sur, con Herederos de Vicente Lozano.

Un olivar con 162 olivos y 2.200 vides, sito en la partida de Los Cabezos, de este término, de cabida de cuatro fanegas, que linda, por Norte, con camino de Miguelturra.

Un olivar con 60 olivos, sito en la partida de Talaverano, de este término, de cabida de una fanega, seis celemines, que linda, por Norte, con el olivar de Talaverano.

Un olivar con 175 olivos, sito en la partida de Los Cabezos, de este término, de cabida de cuatro fanegas y cinco celemines, que linda, por Norte, con Herederos de Rafael Sarabia.

Un olivar con 240 olivos y 4.000 vides, sito en la partida Los Cabezos, de este término, de cabida de seis fanegas y tres celemines, que linda, por Norte, con don Ignacio Peñuela.

Un olivar con 230 olivos, sito en la partida de Campo de la Membrilla, de este término, de cabida de seis fanegas y tres celemines, que linda, por Norte, con Herederos de Rafael Sánchez.

Un olivar con 60 olivos, sito en la partida de Los Cabezos, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, que linda, por Norte, con fincas propias.

Un olivar con 80 olivos, sito en la partida de Los Cabezos, de este término, de cabida de dos fanegas y seis celemines, que linda, por Norte, con los Cerros de Orán.

Una huerta, sita en la calle de Bolaños, de este término, de cabida de tres fanegas y seis celemines, que linda: calle de Bolaños, por Sur, y con Herederos de Bonifacio de la Rubra, por Este.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiera para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Almagro, á 5 de Octubre de 1910.—El Recaudador, Eduardo Martín.

P—3195

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A Herederos de Silvestre Durán: una

tierra de secano, sita en la partida de Los Cabezos, de este término, de cabida de seis fanegas, que linda: por Norte, con los cerros de Orán; por Sur, con olivar propio.

Y como quiera que los deudores referidos no tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Almagro, á 5 de Octubre de 1910.—
El Recaudador, Eduardo Martín.

P—3195

Recaudación de Hacienda de Teruel.

D. José Martín de la Hoz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Teruel.

Hago saber: Que los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Manuel Vicenta Garrido, 51 pesetas.
- Francisco Blanco Lamiel, 59,86.
- Aurelio Suppo, 19,80.
- Mercedes Ortiz Jimeno, 49,50.
- Ramón Mateo Gisbert, 75.
- Gabriel Arturo Romero, 5.
- Ramón Morelló, 22,50.
- Bonifacio Peña Benajas, 90.
- Antonio Foz Ber, 18,75.
- Joaquín Bonet Sevas, 142,50.
- Pedro Moncáu, 12.
- Soledad Echevarría, 24,02.
- Ana Pascual Izquierdo, 4.

En Teruel, á 18 de Octubre de 1910.—
El Recaudador, José Martín. P—3191.

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Abril.....	229	123	114	44	510
Ingresos en este mes.....	16	6	2	9	33
SUMA.....	245	129	116	53	543
Salidas en el mismo.....	11	6	4	1	22
Existencia para 1.º de Mayo.....	234	123	112	52	521

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Abril.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Abril.....	>	>	48.064,15
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtienen por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.....	10.111,36	>	
Procedente de la renta de valores.....	25.188,40	>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 15 del corriente, y de varias inscripciones.....	3.322,05	>	
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante correspondiente al mes de Abril.....	500,00	>	
Procedente del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Abril.....	304,00	>	39.423,81
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente de las estancias causadas en Enero por acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	>	3.925,50	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados durante el mes de Abril.....	>	112,88	4.038,38
TOTAL CARGO.....	>	>	91.546,34
D A T A			
Por los gastos del personal de Madrid.....	>	549,66	
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	>	2.214,15	
Idem ordinarios.....	>	466,55	
Idem reproductivos.....	>	145,75	
Idem de subsistencias.....	>	7.151,22	
Idem de material de obras.....	>	219,16	
Idem de vestuario y calzado.....	>	795,73	
Idem de escuelas y academias.....	>	166,00	
Idem de enfermerías y botica.....	>	166,17	
Idem generales de Madrid.....	>	1.377,23	
Idem id. de El Pardo.....	>	788,25	
Idem de obras nuevas.....	>	28.631,00	
Idem de alumbrado y calefacción.....	>	413,20	
Idem Imprenta y Encuadernación.....	>	9,00	
Idem del lavado de ropas.....	>	86,95	42.180,02
Existencia para 1.º de Mayo.....	>	>	48.366,32

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid, 30 de Abril de 1910.—Y.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.
P—3217

Agencia ejecutiva de Tortosa.

Contribución urbana.—Año 1908.

D. Ramón Villó Roca, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que

con fecha 5 de Septiembre, ha dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación adjunta.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

- Agustín Androu Fabrini, 3,10 pesetas.
- José Arara Arara, 1,61.
- Teresa Arnal Martorell, 0,50.
- Cinta Anufat Tol, 1,04.
- Joseta Bel Ariño, 1,55.
- Joaquín Benito Sebastián, 1,01.
- José Bertomeu Bo, 1,04.
- Francisco Bonet del Arpa, 2,07.
- Salvador Borrás Caballé, 3,10.
- Hederos de Teresa Brusca Fortuny, 5,04 pesetas.
- Joaquín Buera Pla, 2,33.
- Francisco Bustamante Farra, 3,34.
- Salvador Casanova Masden, 2,85.
- Cinta Cid Androu, 1,29.
- Joaquín Cid Espuny, 2,07.
- Mariano Cid Tomás, 3,10.
- Rafaela Cid Androu, 1,29.
- Viuda de Antonio Cugat Domanech, 2,07 pesetas.
- Francisco Curto Calbet, 1,81.
- Viuda de Pedro Curto Pepió, 1,55.
- Ramón Eiximenos Camis, 2,33.
- José Estrada Vidal, 2,33.
- Domingo Falcó Olera, 13,40.
- José Favá Bertomeu, 1,55.
- Joseta Ferró Ramírez, 5,96.
- Domingo Franch Allau, 1,04.
- Francisco Gilabert Bonfeli, 15,24.
- Manuel Gisbert Barceló, 7,76.
- Francisco Hernández Ribera, 3,10.
- Juan Tomás Ventura, 16,26.
- Pbro. Jaime Lombart Cervora, 5,96.
- Ramón Marqués Palomo, 3,10.
- Francisco Martínez Mauri, 1,55.
- El mismo, 3,34.
- José Mariano Benito, 2,33.
- Pablo Masip Cid, 0,77.
- Francisco Mauri Subirat, 2,07.
- Dolores Miralles Guarnier, 1,80.
- Cinta Monerrat Cuchol, 7,76.
- María Monserrat Figueres, 1,04.
- Pedro Navarro Casanova, 1,04.
- Domingo Pallarés Figueres, 5,96.
- Mateo Pelissa Moreso, 0,77.
- Teresa Pellejá Vaguá, 0,27.
- Francisco Roca Agramunt, 1,55.
- José Roca Agramunt, 1,55.
- Juan Ruco L'Ambrick, 2,33.
- Manuel Sabatí García, 2,32.
- Viuda de Juan Sancho Ventura, 0,77.
- Antonio Singüesa, 2,33.
- Herederos de Antonio Soler Mecero, 4,40 pesetas.
- Rosa Fabana Curto, 1,55.
- Herederos de Antonio Forné Grego, 10,56 pesetas.
- Juan Valldeperet Vidal, 1,81.
- Rosa Valldeperet Roig, 0,52.
- Antonio Julián Vega Cid, 3,88.
- Jacinto Vidal Masía, 7,49.
- Centulo Aman Albuca, 2,85.
- Viuda de José Gaspar Ferrer, 2,33.
- Luis Lamotte de Grijón, 2,83.

Josefa Mangraná García, 2,33.
 Luis Abelló Carcellé, 12,39.
 Pedro Piñana Cabrera, 13,56.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.
 Tortosa, 4 de Octubre de 1910.—Ramón Villó.
 P—3121

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Llanes.

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de América Ruisánchez Argüelles, madre del mozo Ramón Villa Ruisánchez, del Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su otro hijo José, el cual se embarcó para Cuba hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas, al tiempo de ausentarse, las siguientes: edad siete años, desarrollado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara redonda, nariz pequeña, color sano, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación prevista en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, rogando á las Autoridades, así civiles como militares, y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero del causante, tengan a bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno Civil.

Llanes á 27 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.
 M—3199

ANUNCIOS OFICIALES

La Funeraria.

Por disposición del señor Director, y con arreglo al artículo 40 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, la cual se celebrará el día 3 de Noviembre próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Preciados, número 20.

Esta Junta tendrá por objeto dar cuenta de una proposición escrita presentada sobre cesión del negocio, y caso de ser aceptada, se tomarán los acuerdos procedentes con arreglo á los Estatutos sociales.
 Madrid, 27 de Octubre de 1910.—El Director, Antonio Soler. X—2097

Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante.

CONVOCATORIA

La Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, concesionaria de la línea de Villajoyosa á Decia, convoca á Junta general ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 37 de sus Estatutos, á todos los Accionistas de la misma, para el día 8 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social en Madrid, calle de Atochabán, número 17, bajo derecho.

Tienen derecho de asistir y deliberar en la Junta todos los que posean 20 acciones, por lo menos, de la Compañía, y que antes del día 4 de Noviembre hayan depositado los documentos que justifiquen la posesión de sus acciones en casa de los banqueros de París Sres. Herrotte & Müller, ó en la de Madrid de los señores E. Sainz é Hijos.

Madrid á 27 de Octubre de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabino Bugallal. X—2094

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 13 de Julio de 1910, con el número 11.108, á favor de D. Antonio Barandulla, vecino de Arguedas, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 5.000 pesetas nominales de la Duda provincial de Navarra.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique, en el término de dos meses, contados desde el día 11 de los actuales, fecha de la inserción del primer aviso en la *GACETA DE MADRID*.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 18 de Octubre de 1910.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2089

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 641.822, expedido por este Establecimiento en 31 de Agosto de 1905, á favor de D.ª Agustina García Sainz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Octubre de 1910.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio. X—2088

Banco de España. Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.283, de pesetas 775 en efectivo, expedido por esta Sucursal en 13 de Febrero de 1909, á favor de D. Ramón Obello Patrón, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 24 de Octubre de 1910.—El Oficial secretario, Manuel Paredes. X—2090